

El Gobierno interfiere en la sentencia europea sobre la indemnización por despido

Justicia pide la recusación de Carmen Salcedo por decir que la ley no responde a la Carta Europea

UGT lo considera una "interferencia manifiesta"

EMILIO SÁNCHEZ HIDALGO MADRID

El Gobierno quiere apartar a una experta española del comité que decidirá en Estrasburgo si la normativa nacional del despido respeta la Carta Social Europea. El representante de España ante el Comité Europeo de Derechos Sociales (CEDS) pide a la presidenta de este organismo que recuse a Carmen Salcedo. Lo hace porque en julio de 2022, cinco meses antes de ser nombrada, Salcedo escribió en un artículo que la normativa actual no se adecúa a la Carta, justo el asunto que dirimirá el Comité a petición de UGT. Estas son las "interferencias manifiestas" de las que el sindicato viene acusando al Gobierno en las últimas semanas y que el Ministerio de Justicia negó en el Congreso.

Fuentes conocedoras del histórico de este organismo aseguran que un intento de recusación como

este es "inaudito". El asunto parece muy técnico, pero es importante. PSOE y Sumar se comprometieron en su programa de Gobierno a que la normativa del despido cumpliera con la Carta Social Europea. Si el Comité interpreta que la normativa española responde a este texto, que España reafirmó en 2021, los socialistas (los menos entusiastas ante la posibilidad de tocar este tema) tendrían un argumento para dejarla como está. Si el Comité da la razón a UGT, y después a CC OO en otra reclamación parecida, Sumar tendría todo de cara para reclamar un cambio. La tesis de los sindicatos, y de Sumar, es que las indemnizaciones por despido improcedente no siempre resarcan el daño causado al trabajador, sobre todo cuando la relación laboral ha sido corta. La Carta establece "el derecho de los trabajadores despedidos sin razón válida a una indemnización adecuada o a otra reparación apropiada". Y el máximo de 33 días por año trabajado del sistema tasado español, interpretan algunos laboristas, no siempre es "adecuado" o "reparador".

El representante de España pidió la recusación de Salcedo respecto al despido en una carta fechada el 16 de noviembre, a la que ha tenido acceso *El País*. "Por

lo que hemos podido saber, el Comité tenía previsto reunirse poco después para debatir y emitir una resolución que se presumía muy favorable para UGT", explica el vicesecretario general de Política Sindical del sindicato, Fernando Luján. El sindicalista asegura que la petición de recusación de Salcedo evitó que el tema se abordase en esas fechas.

Un portavoz del Consejo de Europa, del que depende el Comité, no contesta a este periódico sobre la coincidencia de estos sucesos, ni precisa si en los últimos días de noviembre o primeros de diciembre estaba previsto abordar esta cuestión. "Habitualmente, la demora para una resolución sobre el fondo de una reclamación es de hasta cuatro años. Durante el procedimiento suele haber varias deliberaciones. Por ello, es difícil prever cuándo se resolverá esa reclamación colectiva en particular", precisa el mismo portavoz.

Asimismo, la misma fuente rechaza detallar en qué punto se encuentra la recusación de Salcedo: "Este procedimiento interno es confidencial". Según ha podido saber este periódico, el presidente del Comité aún no ha comunicado si aparta o no a Salcedo en este asunto. El portavoz del Consejo tam-



Un grupo de operarios trabaja en una obra en Sevilla. PACO PUENTES

bién destaca que las recusaciones son "cosa habitual en procedimientos jurisdiccionales, o casi-jurisdiccionales como en el caso del CEDS". No lo creen así otras fuentes consultadas conocedoras del proceso, que catalogan este intento de la representación española como "algo nunca visto". Este periódico ha intentado ponerse en contacto con Salcedo para conocer su opinión al respecto, pero ha eludido hacer comentarios por el deber de confidencialidad que le impone ser miembro del Comité. También ha pedido su versión al Ministerio de Justicia, de quien depende el representante que pide la recusación de Salcedo, pero de momento no la ha aportado.

El artículo por el que el representante español señala a Salcedo se titula "La Carta Social Europea y el procedimiento de reclamaciones colectivas. Un nuevo y excepcional escenario en el marco legislativo laboral"

y fue publicado en julio del año pasado en la revista *Trabajo y derecho*. En él, la profesora del departamento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universitat de València diserta sobre la normativa española de despido y las sentencias judiciales que vienen apuntando en una dirección parecida a la que señala la Carta. "Los pronunciamientos reconocen que una misma conducta extintiva empresarial puede provocar daños diferentes en los trabajadores según sus circunstancias. Si estos se cuantifican en la demanda y acreditan en el juicio, todos los daños y perjuicios que el acto ilícito ha causado deben

ser resarcidos", indica. La principal frase que España utiliza para señalar a Salcedo es la siguiente: "Cuando se pronuncie el CEDS, se añadirá un fundamento más, de hacerlo en coherencia con los previos. Es decir, la normativa reguladora de las indemnizaciones por despido improcedente no es conforme a la Carta Social Europea Revisada según jurisprudencia consolidada del CEDS".

El escrito de recusación lleva la firma de Alfonso Brezmes, en el cargo desde 2018 y nombrado por el Gobierno de Mariano Rajoy. "Salcedo ofrece un número de racionamientos y juicios de valor que representan una clara posición de la autora a favor de estas teorías defendidas por UGT y CC OO", indica en la carta dirigida a la presidenta del CEDS, Aoi-fe Nolan, a la que pide que Salcedo no tome en parte en las sesiones en las que se diriman las reclamaciones de los sindicatos españoles.

Fuentes oficiales admiten no saber cuándo se resolverá el procedimiento

La UE aprueba la 'ley rider' europea a pesar de la falta de respaldo de Alemania y Francia

MANUEL V. GÓMEZ BRUSELAS

Contra todas las apuestas, hay *ley rider* europea esta legislatura. Ayer, los ministros de Trabajo de la UE dieron luz verde al pacto alcanzado entre el Consejo de la UE y la Eurocámara sobre la directiva oficial de trabajo en plataformas. La norma ha salido adelante, pese a que no ha logrado el respaldo de los dos grandes países de la UE, Francia y Alemania, aunque sí del resto. París nunca ha sido partidaria de esta

ley; Alemania no se ha posicionado a lo largo de todo el debate ni lo ha hecho en el tramo final.

La Comisión Europea planteó la *ley rider* en 2021. Aquella propuesta seguía la senda de la norma española: presumía de partida que todo trabajador de estas compañías es asalariado, y que fuera tarea de la empresa demostrar lo contrario.

Pero, a diferencia de España, sí que daba una guía, al establecer un listado de cinco circunstancias que

podían darse en la relación y bastaba que se dieran dos para que fuera considerada de empleado y empresa. Los supuestos eran: el sueldo lo fija la compañía; hay uniforme o requerimientos similares de identificación; el trabajo es controlado por medios digitales; se restringe la libertad en la organización del trabajo, y por último, se restringe la posibilidad de que el trabajador cree una base de datos de clientes.

El texto iba más lejos que la ley que se pactó en Espa-

ña, porque no se limitaba a un sector concreto, sino a todos los que trabajaran en este tipo de empresas, no solo repartidores. Los cálculos de Bruselas cuando lanzó su propuesta eran que

El acuerdo final deja en manos de cada país decidir si el trabajador es asalariado

la aprobación de la directiva tal cual se planteaba suponía la regularización de más cuatro millones de falsos autónomos en toda la UE.

Aquel punto de partida no gustó a muchas de las plataformas más conocidas. Pero tampoco a bastantes países, sobre todo a Francia, que apuntó que esa posición "no tiene en cuenta la realidad". El acuerdo inicial se consiguió, con la abstención crítica española, por la vía de eliminar la presunción de inocencia y establecer un

listado de condiciones para calificar de asalariado al trabajador si se cumplían un número determinado de ellas.

Este fue el espíritu de lo pactado en diciembre entre el Consejo de la UE y el Parlamento, que no vio la luz. Al no ser ratificado por los Veintisiete, se hicieron cambios para dejar en manos de cada país si el trabajador es autónomo o asalariado, si bien en caso de discrepancia correspondería a la empresa demostrar que eran trabajadores por cuenta propia.